



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 267-2009, QUE POR UNA SUPUESTA INFRACCIÓN ELECTORAL SE INICIÓ EN CONTRA DE DANIEL GONZALO LÓPEZ CABRERA, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de julio de 2009.- Las 16h15.-
VISTOS.- Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 267-2009; en 1 fojas útiles, que contiene un parte policial, la boleta informativa N° 00102, de cuyo contenido se presume que el ciudadano DANIEL GONZALO LÓPEZ CABRERA, con cédula de ciudadanía 010366974-3; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por vender, distribuir, o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Azogues, parroquia Azogues, provincia del Cañar, el día viernes 24 de abril de 2009, a las 23h30. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, DANIEL GONZALO LÓPEZ CABRERA, en el domicilio ubicado en la calle Jorge Luis Borjes y Ricardo Palmas en la parroquia Azogues de la ciudad de Azogues; tómese en cuenta los números telefónicos 565316 y 084947967; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le previene del derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Azogues. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad de Azogues, el día 28 de julio de 2009, a las 09h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía de este; la Audiencia Oral de Juzgamiento se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia

de Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo. **QUINTO.-** Oficiése con esta providencia al Jefe del Comando Provincial de “Cañar N. 15” Tercer Distrito, Plaza Cañar para que disponga al agente de policía que suscribió la boleta informativa N° 00102 ocurrido en la ciudad de Azogues, parroquia Azogues, provincia del Cañar, el día viernes 24 de abril de 2009, a las 23h30 a fin de que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Cañar; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN. MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA